

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de noviembre).

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 29 de octubre próximo pasado, ha decretado, de conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, la cancelación del registro minero nombrado «Loreto», número 13.943, solicitado por don Ramón Herrera y Herrera; declarando nulo, fenecido y sin curso su expediente, por no haber presentado dicho interesado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido.

Lo que se publica para conocimiento del público en general y a los efectos legales correspondientes.

Santander 4 de noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe,
Arsenio Odriozola. 339-2514

Delegación de Hacienda

Avance catastral de la riqueza urbana.—Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares.

Dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la constitución de las oficinas del Avance Catastral de la riqueza urbana en esta ciudad, empezando sus trabajos el personal facultativo afecto a esas oficinas por la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de esta capital;

Cumpliendo con lo dispuesto en la circular de 31 de enero de 1910, se insertan a continuación las disposiciones siguientes, poniendo, además, en conocimiento del público que las oficinas para este cometido están situadas en la Plaza de la Constitución, número 4, piso 3.º.

4.ª La comprobación del registro fiscal dará principio por las calles más importantes de cada sección, siguiéndose el orden de numeración de las fincas y no pasando de una calle sin dejar ultimada su comprobación, a no ser que por estar temporalmente ausentes los propietarios o sus representantes, o por no proporcionar, éstos los datos indispensables, no pueda guardarse ese orden; pero cuando esto ocurra, el Arquitecto Jefe del servicio autorizará el nuevo itinerario, haciéndolo constar en los partes de trabajo que se rendirán a este Centro con expresión de dichas causas.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las relaciones juradas en las que no se consigne declaración alguna de renta o aparezca ésta notoriamente desdeñada, serán las que primero se comprueben, aun cuando no correspondan a las calles de más importancia de cada sección.

5.ª Respecto a los propietarios de domicilio conocido, la comprobación se realizará mediante citación individual, por cédula, cuyo duplicado firmará el interesado o su representante; y en cuanto a los propietarios de domicilio desconocido, citándolos por medio del BOLETIN OFICIAL y por edicto o pregón, según costumbre de cada localidad.

Si transcurridos ocho días desde el de la citación no se presentase el interesado, se entenderá que renuncia su derecho a la prueba documental.

6.ª Los contribuyentes o sus representantes acudirán a la oficina de comprobación en el día y hora de antemano señalados por los títulos de propiedad, contratos de inquilinato, recibos y cualquier otro documento que deseen presentar. En el caso de que un propietario no presente alguno o algunos de los documentos referidos, se hará constar así por medio de diligencia y se invitará a dicho contribuyente para que conceda la necesaria autorización a fin de que el Arquitecto respectivo visite la finca de que se trata y pueda verificar su comprobación técnica.

7.ª Si al verificarse la prueba documental manifestase algún propietario que posee otra u otras fincas en el mismo término municipal, podrá admitírsele, si así lo desea, la prueba documental de todas ellas a reserva de completar su comprobación oportunamente.

8.ª En la visita o inspección ocular de las fincas el Arquitecto podrá requerir a los inquilinos para que exhiban

los últimos recibos de inquilinato, diligencia con la cual se dará por terminada la prueba documental.

9.ª Si de ésta y de la inspección ocular resulta la conformidad del Arquitecto con la renta que arrojan los documentos presentados, se comunicará al propietario de la finca, dándose por terminada la comprobación.

10. Cuando la renta resultante de la prueba documental, completada con la inspección ocular, exceda de los productos declarados, y el Arquitecto aprecie que para fundamentar su tasación bastan operaciones comparativas con otras fincas análogas sin necesidad de llegar a la tasación técnica en la forma preceptuada en la disposición 11, se notificará al contribuyente el producto atribuido por aquel medio, concediéndole un plazo de quince días para que pueda ser impugnada, transcurrido el cual sin haberse hecho uso de ese derecho, se entenderá que el interesado presta su conformidad a dicho producto, y se dará por terminada la comprobación.

11. En el caso en que el propietario impugne la valoración fijada por el Arquitecto dentro de los quince días marcados en la disposición anterior, se hará constar así por diligencia, y se procederá a la tasación técnica de la finca en renta o venta, consignando sus resultados en una certificación que contendrá con toda claridad los extremos siguientes:

- a) Descripción de la finca y clase de construcción.
- b) Superficie, con la debida separación de lo que corresponda a la parte edificada y la destinada a jardines, parques o patios cuando éstos excedan de las dimensiones ordinarias. En todo caso se expresarán separadamente las cantidades de superficie que correspondan a las partes cubiertas y descubiertas de la finca, así como también a las respectivas a las construcciones destinadas a dependencia accesoria de la casa, hotel o edificio principal. En la expresión de la superficie edificada principal se harán constar las diferencias, si las hubiere, en el número de pisos.
- c) Precio del metro cuadrado del solar, teniendo en cuenta, para obtenerlo, el precio medio que en cada lugar de la localidad tenga la unidad de medida que en ella rija y los datos que proporcione al perito la comparación con otros solares de precio conocido.
- d) Respecto de los edificios, precio por metro cuadrado en cada caso en que varíe la clase y condiciones de construcción.
- e) Importe de la tasación en venta de la finca, deducido mediante todos los factores que se dejan enumerados.
- f) Tipo de interés que se aplique para obtener la renta íntegra. Para determinarlo se tendrá en cuenta el tipo medio de interés que ordinariamente produzca la propiedad urbana en cada zona de la localidad, no tomándose, por consiguiente, en consideración los tipos excepcionales debidos a circunstancias de índole especial o transitoria. No es preciso que el tanto por ciento sea uniforme para todas las construcciones; pero se procurará establecer tipos medios razonables y equitativos que no acusen diferencias de importancia en una misma zona. En las fincas habitadas por sus dueños o no arrendadas, el tipo de interés que se aplique no deberá ser menor que el más bajo que produzca la propiedad urbana de la zona respectiva. De todas las circunstancias que se dejan indicadas se hará mención sucinta en el informe certificación del perito; y
- g) Importe de la renta íntegra obtenida aplicando el valor en venta el tipo de interés correspondiente.

12. Del certificado a que se refiere la precedente disposición se dará copia literal al contribuyente. Si éste no se conformase con los extremos de dicho certificado, podrá nombrar un perito (Arquitecto o Maestro de obras titular) que en el término de quince días, a contar desde la

fecha del recibo de la notificación, valore por su parte y expida la certificación oportuna. Esta, acompañada de instancia del interesado, deberá ser enviada al Arquitecto Jefe del servicio, quien la pasará al que hubiere practicado la comprobación, para que exponga el juicio que le merezcan las razones aducidas por el perito del contribuyente, y una vez evacuado este trámite se remitirá el expediente a la Administración de Hacienda para la tramitación reglamentaria, haciendo intervenir al arquitecto perito tercero, según previene el artículo 21 de la instrucción de 14 de agosto de 1900 y la Real orden de 17 de noviembre de 1905, publicada en la *Gaceta* del 23 del mismo mes.

13. Si el contribuyente dejase transcurrir los quince días marcados anteriormente sin presentar certificación de su perito impugnando la del Arquitecto de Hacienda, se entenderá que acepta esta, y se dará por terminada la comprobación.

14. Siempre que el propietario dejase de acudir a la prueba documental, el Arquitecto realizará la inspección ocular de la finca, avisando previamente a aquél el día y hora en que se presentará a practicarla.

15. Cuando el propietario se oponga a la comprobación negando la entrada del Arquitecto en la finca, se practicará ésta impetrando el auxilio de la Autoridad judicial respectiva, y con lo que resulte, y con los datos que obren en la Administración de Hacienda, se fijará la renta, siguiéndose los demás trámites de los casos anteriores.

Este mismo procedimiento se seguirá en las fincas de propietarios cuyo domicilio sea desconocido.

Santander 7 de noviembre de 1913.—El Arquitecto Jefe, *Manuel de Luxán y Zabay*.—B.º V.º, el Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*. 341-2553

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONVOCATORIA DE GREMIOS

Santander.—Año de 1914

Contribución industrial.—Gremios

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, esta Administración de Contribuciones convoca a junta a los industriales matriculados en los epígrafes que a continuación se indican, advirtiéndoles que si en el día y hora señalados para las respectivas industrias no comparecen los interesados en el salón de la Cámara de Comercio de esta capital, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, y la Administración los nombrará de oficio.

Señalamiento de los días y horas en que han de celebrarse las juntas para la constitución de los Gremios.

Día 17 de noviembre

A las nueve y media.—Gremio de vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, etc: Tarifa 1.ª, clase 4.ª, número 1.

A las diez.—Droguerías al por menor: Tarifa 1.ª, clase 5.ª, número 2.

A las diez y media.—Vinos por mayor: Tarifa 1.ª, clase 6.ª, número 6.

A las once.—Vendedores al por mayor de arroz, garbanzos etc.: Tarifa 1.ª, clase 7.ª, número 3.

A las once y media.—Muebles nuevos de maderas finas sin tallar: Tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 1.

A las doce.—Venta al por menor de mercería y paquetería: Tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 7.

Día 18 de noviembre

A las nueve y media.—Gremio de tiendas de géneros de ultramarinos: Tarifa 1.^a, clase 8.^a, número 10.

A las diez.—Vendedores al por menor de carnes frescas: Tarifa 1.^a, clase 9.^a, número 11.

A las diez y media.—Come-tiblos: Tarifa 1.^a, clase 9.^a, número 15.

A las once.—Café 20 céntimos taza: Tarifa 1.^a, clase 9.^a, número 16.

A las once y media.—Huéspedes desde 1.001 a 2.500 pesetas: Tarifa 1.^a, clase 9.^a, número 17.

A las doce.—Tabernas: Tarifa 1.^a, clase 9.^a bis, número 1.

A las doce y media.—Venta de calzado hecho y zapateros: Tarifa 1.^a, clase 10.^a, número 2.

Día 19 de noviembre

A las nueve y media.—Gremio de venta al por menor de tocino: Tarifa 1.^a, clase 10.^a, número 8.

A las diez.—Abacería: Tarifa 1.^a, clase 11.^a, número 6.

A las diez y media.—Bodegones y figones: Tarifa 1.^a, clase 12.^a, número 1.

A las once.—Carbones por menor: Tarifa 1.^a, clase 12.^a, número 3.

A las once y media.—Huéspedes hasta 750 pesetas: Tarifa 1.^a, clase 12.^a, número 4.

A las doce.—Tablajeros: Tarifa 1.^a, clase 12.^a, número 5.

A las doce y media.—Aceites y vinagre: Tarifa 1.^a, clase 12.^a, número 9.

Día 20 de noviembre

A las nueve y media.—Gremio de frutas frescas o secas, hortalizas y patatas: Tarifa 1.^a, clase 12.^a, número 17.

A las diez.—Vendedores o alquiladores de muebles usados: Tarifa 1.^a, clase 12.^a, número 29.

A las diez y media.—Comerciantes que importan y exportan: Tarifa 2.^a, número 38.

A las once.—Comerciantes de operaciones de tránsito: Tarifa 2.^a, número 39.

A las once y media.—Comisionistas con residencia fija: Tarifa 2.^a, número 40.

A las doce.—Corredores de comercio: Tarifa 2.^a, número 42.

A las doce y media.—Consignatarios de buques de larga travesía: Tarifa 2.^a, número 48.

Día 21 de noviembre

A las nueve y media.—Gremio de dentistas: Tarifa 4.^a, clase OC., número 6.

A las diez.—Farmacéuticos: Tarifa 4.^a, clase OC., número 7.

A las diez y media.—Abogados: Tarifa 4.^a, clase OF., número 1.

A las once.—Procuradores: Tarifa 4.^a, clase OF., número 6.

A las once y media.—Confiteros: Tarifa 4.^a; clase 3.^a, número 6.

A las doce.—Constructores a mano de objetos de cinc: Tarifa 4.^a, clase 6.^a, número 43.³

A las doce y media.—Barberos en portal: Tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 47.

Día 22 de noviembre

A las nueve y media.—Gremio de carpinteros con taller: Tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 55.

A las diez.—Herreros cerrajeros: Tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 80.

A las diez y media.—Modistas sin géneros: Tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 89

A las 11.—Pintores de brocha; Tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 94.

A las once y media.—Sastres sin géneros: Tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 96.

Se advierte a los industriales comprendidos en estas clases y epígrafes, cuyo número no exceda de diez, y deseen agremiarse, lo participen a esta Administración en término de tercer día.

No podrá asistir al acto ningún industrial que no esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el último recibo, debiendo además exhibir la cédula personal del año actual.

Santander 7 de noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*. 341-2551

Inspección de primera enseñanza de Santander

Don Tomás Romojaro y García, Inspector-jefe de primera enseñanza de la provincia de Santander.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Mauro González, vecino de Santander, establecer un Colegio de primera enseñanza en el pueblo de Nueva Montaña, con objeto de proporcionar educación e instrucción a los hijos de los obreros vecinos de aquel pueblo, en cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de primero de julio de 1902 y la Real orden de primero de septiembre del mismo año sobre creación e inspección de Escuelas de enseñanza no oficial, transcribo los documentos que en estas disposiciones se determinan, a fin de que lleguen a conocimiento del público por si alguien tuviere que hacer reclamaciones, dentro del plazo legal de quince días, a contar del en que se publique el presente edicto.

Santander 30 de octubre de 1913.—*Tomás Romojaro García*.

Hay una póliza de undécima clase.—Señor Inspector-jefe de instrucción pública de Santander.

Don Mauro González Bustamante, mayor de edad, casado y domiciliado en la calle de Alsedo Bustamante, número 5, primero derecha, de esta ciudad, según cédula personal, que exhibe, a V. S. respetuosamente expone: Que, deseando abrir un Colegio mixto en el inmediato pueblo de Nueva Montaña, se sirva autorizar indicada apertura.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santander a 7 de septiembre de 1913.—*Mauro González*.

Reglamento por el que ha de regirse la Escuela.

Artículo 1.º Las horas de clase serán las que se mencionan en el adjunto cuadro de distribución y los alumnos procurarán asistir con escrupulosa puntualidad y debidamente aseados, no consintiéndose la entrada a todo el que no se presente con las debidas condiciones de higiene, limpieza, etc.

Art. 2.º Tampoco serán admitidos aquellos niños que padezcan enfermedad contagiosa o no se encuentren vacunados, a cuyo efecto, deberán, para su admisión, presentar las papeletas de vacunación o un certificado o justificante análogo, expedido por un médico.

Art. 3.º Cuando a la entrada de clase se notare alguna falta de higiene que pudiera perjudicar a los demás, no será admitido el niño hasta que se haya desinfectado o corregido dicha falta.

Art. 4.º Una vez dentro de clase, deberán guardar los niños la compostura y respeto debidos, no llevando objetos que no sean de uso escolar.

Art. 5.º El Profesor queda facultado para retirar en

absoluto, y sin reclamación ninguna por parte de las familias, aquellos objetos que lleven los alumnos y sean peligrosos, antimorales o antihigiénicos, tal como armas, objetos punzantes, libros inmorales o contra la Religión, objetos venenosos, etc., etc.

Art. 6.º La salida será con el mayor orden, no permitiéndose la formación de grupos, bajo pretexto alguno, en puertas ni vestíbulos, ni el salir dando voces, silbidos, ni otros actos que redunden en desprestigio de la Escuela o de la educación.

Art. 7.º De ningún modo se interrumpirá la explicación del Profesor por visitas, no oficiales, ni otro pretexto, a no ser por repentina indisposición o accidente de algún alumno. No se concederán, durante la misma, permisos para entrar o salir y al terminar se hará una breve pausa para que puedan hacer uso de permiso los que lo necesitaren.

Art. 8.º Si repentinamente se pusiere enfermo algún niño, será acompañado a su domicilio por persona mayor que él. Será acompañado por otro compañero solamente cuando les unieren vínculos de parentesco o próxima vecindad, pero siempre que tuvieren edad y buena voluntad en ello.

Art. 9.º Cada mes se dará nota del comportamiento y aplicación del niño durante el mismo. La no presentación de dicha nota en su domicilio, indicará haber sido la conducta desfavorable. Los padres, tutores o encargados podrán, si lo desean, obtenerlas directamente del Profesor.

Art. 10. También habrá vales de asistencia para los niños, cuyas familias así lo deseen, a fin de comprobar la asistencia.

Art. 11. Todas las materias se darán todas las semanas en la forma que indica el adjunto cuadro.

Art. 12. Como complemento de la enseñanza que ha de darse en la Escuela se organizarán algunos paseos y excursiones, cuando el tiempo, lo permita a monumentos o sitios que sean necesario conocer, pero que sean fácilmente accesibles o se hallen próximos.

Art. 13. Con el fin de alentar a los niños aventajados y estimular a los demás se establecerán las siguientes recompensas: 1.ª, buena nota en la lista; 2.ª, elogiar su conducta en público; 3.ª, sitio preferente en clase; 4.ª, paseo especial con el profesor a sitio ameno; 5.ª, vale o nota extraordinaria o un objeto de estudio nuevo; 6.ª comunicación extraordinaria a la familia.

Art. 14. Con el fin de conservar la disciplina, orden y aplicación, se impondrán los siguientes castigos: 1.º, Mala nota o reprensión reservada; 2.º, ídem ídem pública; 3.ª, arrepentirse por escrito de la falta; 4.º, sitio inferior a los demás o trabajo extraordinario; 5.º, un espacio menor de diez minutos de rodillas; 6.º, notificación a la familia del interesado. La incorregibilidad dará lugar a expulsión temporal o definitiva, según la importancia de la falta.

Art. 15. Además de las recompensas que establece el artículo 13 se adjudicarán en fin de curso los premios ordinarios y extraordinarios a que se hayan hecho acreedores los niños durante el curso.

Art. 16. El material fijo es de cuenta de la Escuela, pero el móvil deberá llevarlo cada niño de cuenta suya, excepto los libros de lectura, tinta, tiza y otros objetos comunes.

Santander 7 de septiembre de 1913.—*Mauro González.*

Cuadro de enseñanzas

Lunes, mañana y tarde, escritura de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Gramática e Historia Sagrada, de nueve y media a diez y de dos y media y tres; Aritmética y cuentas, de diez a once y de tres a cuatro;

lectura, mañana y tarde, de once a doce y de cuatro a cinco.—Martes, mañana y tarde, escritura de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Geografía e Historia de España, de nueve y media a diez y media y de dos y media a tres; Catecismo y cuentas, de diez y media a once y de tres a cuatro; Lectura, de once a doce y de cuatro a cinco.—Miércoles, escritura, de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Ortografía y Urbanidad, de nueve y media a diez y de dos y media a tres; Geometría y cuentas, de diez a once; por la tarde, paseo.—Viernes, mañana y tarde, escritura de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Geografía e Historia de España, de nueve y media a diez y de dos y media a tres; Historia Sagrada e Higiene, de diez a once y de tres a tres y media; Lectura y cuentas, de once a doce y de tres y media a cuatro y media; Lectura, de cuatro y media a cinco.—Sábado, mañana y tarde, escritura de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Ortografía y Gramática, de nueve y media a diez y media y de dos y media a tres y media; Urbanidad y Catecismo, de diez y media a once y de tres y media a cuatro; Lectura y cuentas, de once a doce y de cuatro a cinco.

Catálogo de material de enseñanza.—Libros de lectura: Silabario San Antonio, por Fernández; Pensamiento Infantil, primera parte, por Calleja; Catón para niños, por Calleja; La buena Juanita, por ídem; Perla del hogar, por ídem; Catecismo histórico; Fábulas, por Iriarte; Enciclopedia para niños, por Calleja, Tesoro de las Escuelas, (Janito), por Calleja; Manuscrito, por Paluzie.—Libro de estudio: Gramática, por Herrán; Aritmética, por Gallego; Historia Sagrada, por Romojaró; Geografía, por Paluzie; Urbanidad, por ídem; Higiene, por ídem; Catecismo, por Astete.—*Mauro González.*

—Hay un sello de 12.ª clase (0,10 pesetas).—Don José Torcida, Alcalde de barrio del pueblo de Peña Castillo.—Certifico: Que el local que existe en el barrio de Nueva Montaña es propiedad de don Benito Corral, con residencia en Santander, y que reúne las condiciones debidas para Escuela de niños y niñas que don Mauro González Bustamante, mayor de edad, domiciliado en la calle de Alsedo Bustamante, número 5, primero derecha, de indicada ciudad, pretende utilizar con dicho fin. Y a petición del interesado señor González, expido la presente en Peña Castillo a 19 de septiembre de 1913.—*José Torcida.*

Hay un sello 13.ª clase (año 1899, 0,75 pesetas).—Licenciado don Jesús Sánchez de la Graña, Presbítero-capelán primero del Cuerpo eclesiástico del Ejército, Fiscal de la tenencia Vicaría de la primera región, Jefe del cuarto negociado del Vicariato general Castrense, etc.—Certifico. —Que en el libro del Bautismo, número mil novecientos treinta y tres al folio ciento ochenta y seis, se encuentra la siguiente partida, que copiada a la letra dice así: Partida.—En la iglesia parroquial de San Lorenzo, de la ciudad de Burgos, a diez y siete de enero de mil ochocientos cuarenta y siete; yo, Fabián de Jasto, cura de ella y Castrense de esta ciudad bauticé solemnemente a un niño que dijeron había nacido el día quince del mismo mes y año a las ocho de su mañana, a quien puse por nombre Mauro Antonio; hijo legítimo de don Tomás González Garzón, Capitán graduado Teniente de Infantería, en situación de reemplazo, natural de Aracena, provincia de Huelva, y de doña María Candelas Bustamante, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos: abuelos paternos, don José González y doña Catalina Garzón, difuntos, naturales que fueron de dicho Aracena; maternos, don Fernando Bustamante y doña María Cortés, naturales de la expresada villa de Medina Pomar; fueron padrinos don Francisco Revuelta, Teniente graduado de Infantería, y doña Leandra

Bustamante, natural de Medina Pomar, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones: le dieron por abogados a San José y a Santa Teresa de Jesús; y para que conste lo firmo y autorizo.—Fecha ut supra.—Fabián de Yasto.—Hay una rúbrica.—La anterior partida concuerda con su original a que me refiero.—Y para que conste, la firma y sello en Madrid a catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado Jesús Sánchez.—Rubricado.—Legitimación: don Bernardo Ortiz Diez. Licenciado en derecho, Notario de esta Capital, Colegio de Burgos.—Doy fé: Que considero y tengo por legítimas la firma y rúbrica del Licenciado don Jesús Sánchez, Presbítero Capellán Primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, Fiscal de la Tenencia Vicaría de la 1.^a Región, Jefe del 4.^o Negociado del Vicariato General Castrense que aparece al final de la anterior certificación.—Y para que conste pongo este testimonio en Santander a trece de septiembre de mil novecientos trece.—Licenciado Bernardo Ortiz Diez.—Hay un signo y un sello que dice: Notaría del Licdo. don Bernardo Ortiz Diez.—Santander.—Legalización: los infrascritos Notarios públicos de esta ciudad, Colegio de Burgos, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero y convecino don Bernardo Ortiz Diez.—Santander fecha ut retro.—Hay un signo y una firma: Licdo. Juan Arregui García.—Hay otro signo y otra firma: Licdo. Ramón López Peláez.

Hay una póliza de 12.^a clase (10 céntimos).—El infrascrito, Médico titular del 8.^o distrito.—Certifico: Que en el pueblo de Peña Castillo, barrio de Nueva Montaña, existe un local en las casas propiedad de don Benito Corral, residente en Santander, el cual ha estado habilitado en otras ocasiones para local-Escuela por reunir condiciones especiales a este fin y con el beneplácito de aquel vecindario, que sin él se ven imposibilitados de dar instrucción a sus hijos.—En su consecuencia, vengo en certificar a don Mauro González Bustamante, mayor de edad y con domicilio en la calle de Alsedo Bustamante, número 5, 1.^o derecha, las anteriores condiciones; para que en posesión de todos los documentos que la Ley exige pueda, según su pretensión, utilizar el local de referencia al objeto propuesto.—Y para que lo haga constar en donde le conviniere, a su petición, expido la presente que firmo en Peña Castillo a 15 de septiembre de 1913.—El Facultativo, E. Tejedor.

Hay una póliza de 10.^a clase (2 pesetas).—Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santander.—Certifico: Que de los antecedentes adquiridos, resulta que don Mauro González Bustamante, de sesenta y seis años de edad, casado, propietario y domiciliado en la calle de Alsedo Bustamante, número 5, 1.^o, derecha, durante su permanencia en esta ciudad ha observado buena conducta.—Y a petición del interesado, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde accidental, expido la presente en Santander a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—V.^o B.^o, El Alcalde accidental, *Emilio de Arri*.—*Sixto Valcázar*.—Hay un sello de arbitrios de una peseta, matado por otro en tinta que dice: Alcaldía Constitucional Santander.

Santander 3 de noviembre de 1913.—El Inspector, *Tomás Romojaro y García*. 339-2515

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Don Antonio Posadilla Blanco, Secretario de dicha Junta.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, certificacio-

nes del resultado del escrutinio en la elección de Concejales verificada el día de ayer, en los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se expresan:

Distrito primero

Don Manuel Herrera Oria: Primera sección, 114 votos; segunda, 101; tercera, 76.

Don Juan José Quintana: Primera sección, 116 votos; segunda, 134; tercera, 141.

Don Ramón Méndez del Campo: Primera sección, 62 votos; segunda, 85; tercera, 62.

En blanco e inútiles: Primera sección, 18 votos; segunda, 8; tercera, 13.

Distrito segundo

Don Antonio Fernández Baladrón: Primera sección, 120 votos; segunda, 138; tercera, 161.

Don Angel Jado Acebo: Primera sección, 92; segunda, 115; tercera, 134.

Don Rafael Martínez Hernández: Primera sección, 68 votos; segunda, 69; tercera, 90.

Don Pablo Mata Rumayor: Primera sección, 55; votos; segunda, 83; tercera, 83.

En blanco e inútiles: Segunda sección, 3 votos; tercera, 5.

Distrito tercero

Don Fernando Quintanal: Primera sección, 238 votos; segunda, 145; tercera, 119.

Don Lucio Benito Carrión: Primera sección, 50 votos; segunda, 152; tercera, 154.

En blanco e inútiles: Primera sección, 12 votos; segunda, 7; tercera, 10.

Distrito cuarto

Don Luis de Escalante de la Colina: Primera sección, 129 votos; segunda, 99; tercera, 91; cuarta, 147.

Don Eleofredo García y García: Primera sección, 108 votos; segunda, 147; tercera, 151; cuarta, 92.

Saturio Vicuña: Primera sección, 8 votos; segunda, 4; tercera, 2; cuarta, 8.

En blanco e inútiles: Primera sección, 16 votos; segunda 18; tercera, 8; cuarta, 23.

Distrito quinto

Don Ricardo Zaldivar Irureta: Primera sección, 160 votos; segunda, 161; tercera, 161.

Don Francisco Pérez Villanueva: Primera sección, 164 votos; segunda, 126; tercera, 154.

Don Manuel Torres Gómez: Primera sección, 123 votos; segunda, 146; tercera, 139.

Don Javier Hoyos Marfóri: Primera sección, 115 votos; segunda, 132; tercera, 124.

En blanco e inútiles: Tercera sección, 5 votos.

Distrito sexto

Don Rafael Botín y S. de Porrúa: Primera sección, 175 votos; segunda, 145; tercera, 164; cuarta, 132.

Don Vidal Gómez Collantes: Primera sección, 121 votos; segunda, 109; tercera, 127; cuarta, 100.

Don Macario Rivero González: Primera sección, 106 votos; segunda, 127; tercera, 123; cuarta, 83.

Don Manuel Toca Fernández: Primera sección, 57 votos; segunda, 62; tercera, 51; cuarta, 34.

Don Pedro Pérez Lemaur: Primera sección, 58; segunda 71; tercera, 44; cuarta, 29.

Don Gabriel Blanco Olavarrí: Primera sección, 53 votos; segunda, 54; tercera, 51; cuarta, 28.

Don Mariano López Moral: Primera sección, 43 votos; segunda, 46; tercera, 37; cuarta, 28.

Don Anastario Barros Sáinz: Primera sección, 41 votos; segunda, 66; tercera, 46; cuarta, 19.

Don Ramón Méndez Campo: Primera sección, 3 votos.
En blanco e inútiles: Primera sección, 5 votos.

Distrito séptimo

Don Emilio Jorrín: Primera sección, 130 votos; segunda, 89; tercera, 98.

Don José Gómez y Gómez: Primera sección, 142 votos; segunda, 108; tercera, 33.

Don Eduardo Ruiz: Primera sección, 78 votos; segunda, 106; tercera, 69.

Don Fernando del Río: Primera sección, 77 votos; segunda, 90; tercera, 69.

Don Isidro Mateo: Primera sección, 37 votos; segunda, 44; tercera, 26.

Don Manuel Pérez Lemaur: Primera sección, 88 votos; segunda, 79; tercera, 151.

Don José de la Torre: Primera sección, 58 votos; segunda, 62; tercera, 82.

En blanco e inútiles: Tercera sección, 5 votos.

Distrito octavo

Don Juan García: Primera sección, 238 votos; segunda, 138; tercera, 92; cuarta, 55; quinta, 77.

Don Agustín Ontavilla: Primera sección, 30 votos; segunda, 42; tercera, 105; cuarta, 113; quinta, 133.

Don Emilio Lanza: Primera sección, 16 votos; segunda, 152; tercera, 61; cuarta, 151; quinta, 67.

En blanco e inútiles: Primera sección, 1 voto; tercera, 2; quinta, 3.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 45 de la ley Electoral.

Santander 10 de noviembre de 1913.—El Presidente, *Justiniano Fernández Campa*.

Ayuntamiento de Soba

Extracto de los acuerdos adoptados por la corporación municipal durante el segundo trimestre del año actual.

DIA 5 DE ABRIL.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

DIA 12 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar una instancia de doña Emilia González Blanco, por la que alegaba como sobrevenida después del ingreso en caja la excepción de hijo de viuda a favor de su hijo Manuel Arenal González.

Autorizar a doña Irene Toca, vecina de Santander, para que se haga cargo en la Tesorería de Hacienda de las cédulas personales de este Ayuntamiento y año actual.

Pagar el cuarto trimestre de 1912 de gastos carcelarios, importante la cantidad 430 pesetas 44 céntimos.

Quedar enterada de la certificación de las obras ejecutadas en el mes de marzo último en el camino vecinal de Muñeca a San Pedro.

Pagar todas las obligaciones del presupuesto correspondientes al primer trimestre, en lo referente a sueldos y asignaciones.

Subvencionar con 25 pesetas al pueblo de Veguilla para gastos de conducción a la Casa de Caridad de la pobre y desvalida Anaclea Garmilla.

Citar para la sesión próxima a varios vecinos del pueblo de Sangas denunciados por el Alcalde de barrio sobre cerramiento en la mies del citado pueblo.

Requerir al Recaudador del reparto vecinal para que en

término de 5 días presente la liquidación y haga efectiva la cantidad que resulte a favor del Ayuntamiento.

Quedar enterada de haberse ingresado por don Alfredo del Moral la recaudación del impuesto de consumos del mes de marzo último.

Requerir al administrador de consumos, ramo de carnes, don Enrique Gato, para que ingrese inmediatamente la recaudación del mes de marzo.

DIA 18 DE ABRIL.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Declarar prófugos, en vista del resultado que ofrecen los oportunos expedientes instruidos al efecto, a 28 mozos del actual alistamiento que no han comparecido a las operaciones del reemplazo.

DIA 19 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Consignar en acta la más enérgica protesta por el vil cobarde atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey don Alfonso XIII y elevar la más entusiasta felicitación por haber resultado ileso.

Designar comisionado a don Hermenegildo Sáinz para que concurra el día 28 del actual al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

DIA 18 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por el fallecimiento del ex Alcalde de este Ayuntamiento don Octavio Zorrilla Hoyo y que se comunique a la familia el más sentido pésame de la Corporación.

Requerir nuevamente a don Enrique Gato a fin de que ingrese en arcas municipales sin excusa ni pretexto de ningún género la recaudación de consumos sobre carnes de los meses de marzo y abril.

DIA 3 DE MAYO.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Marcelino Sáinz Fernández para hacer las obras necesarias en el aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de su casa conforme solicita.

Pasar a informe del inspector de Sanidad una instancia suscrita por el Alcalde de barrio del pueblo de Veguilla, sobre la designación de un terreno para la construcción de un cementerio.

DIA 10 DE MAYO.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Comisionar al señor Alcalde don Manuel Zorrilla Hoyo para que gestione en Santander la cobranza de los intereses de la inscripción afecta a la Escuela de Valdicío y Calseca.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado el plan de arreglo escolar de este Ayuntamiento, acordando dar las bien merecidas gracias al Senador del Reino don Enrique Pico por las incesantes gestiones que viene practicando en beneficio de los intereses de este valle.

Dar traslado a don Adolfo Ranero Martínez de una denuncia formulada por el Alcalde de barrio del pueblo de Hazas en la que reclama los gastos ocasionados con motivo del soterramiento de una mula de su propiedad que por abandono ha muerto en el casco de dicho pueblo.

Que por la Secretaría se formule la corresponsable cuenta de la recaudación del reparto vecinal a cargo de don Gregorio Ibáñez, de la que dará cuenta al interesado para que conteste en el plazo de ocho días dando conformidad a los reparos que se la ofrezcan, con apercibimiento que de no contestar se entenderá que se conforma con la misma.

Autorizar al oficial de Secretaría para que proceda a la recaudación de las cédulas personales de este Ayuntamiento y año actual.

Conceder a la pobre de solemnidad Antonia García la suma de quince pesetas en concepto de socorro domiciliario.

Se acordó hacer efectivos varios pagos por gastos ocasionados en la vacunación de los niños del valle. A don Luciano Juan y Vaquero, maestro de la Revilla la cantidad de 50 pesetas por alquiler de casa habitación.

Pasar a informe del Alcalde de barrio de Ancillo o en su defecto al vecindario de aquel barrio una instancia suscrita por el vecino Bernabé Ortiz Diego, sobre cerramiento de un terreno en dicho barrio.

DIA 16 DE MAYO.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal sobre notificación al rematante del disfrute de la caza en los montes de este término a fin de que se provea de la correspondiente licencia previo ingreso del importe de la misma.

Quedar enterada de la resolución dictada por el señor Inspector de la segunda Inspección aprobando la subasta verificada en este Ayuntamiento de varios árboles de roble del monte de Hazas, y en su consecuencia desestimando el recurso de alzada promovido por la Junta Administrativa de aquel pueblo.

Designar comisionados a don Manuel Zorrilla Hoyo, don Tomás Sainz y don Modesto Alonso para la entrega y recepción de la Casa Consistorial.

Declarar soldado al mozo Francisco Lavín Madrazo, número 46 del sorteo de 1912 por no resultar, comprobado del expediente instruido al efecto la excepción de hijo de viuda el mismo alegada como sobrevenida después del sorteo.

Nombrar a don Leandro Torre encargado del Depósito municipal para la custodia y cuidado de los presos o detenidos que cumplan alguna pena el mismo.

DIA 29 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar a don Francisco Gutiérrez para la presentación e identificación ante la Comisión mixta de Reclutamiento del mozo Juan Angel Ortiz Zorrilla.

Autorizar al apoderado del Ayuntamiento para que haga efectivos los recibos de la prima del seguro contra incendios de la Casa Consistorial y cuartel de la Guardia civil propiedad de este Ayuntamiento.

Autorizar al señor Regidor síndico para que evacue consulta ante dos letrados sobre la resolución del señor Gobernador civil que concedió a Fuerzas Motrices del Gándara el aprovechamiento de las aguas de varios regatos pertenecientes a este término.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, y que por el señor presidente se remitan al señor Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterada la Corporación de haberse ingresado en arcas municipales por don Alfredo Moral García la cantidad de 2.256 pesetas 33 céntimos por la recaudación de consumos, ramo de líquidos, del mes de abril.

Pasar a informe de la Junta Administrativa del pueblo de Asón una instancia del vecino Alejandro Pardo Martínez sobre enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Autorizar a don Manuel Pardo Sáinz para que cobre de la Jefatura de Obras públicas de la provincia la suma de 13.148 pesetas 94 céntimos importe la subvención concedida por el estado para la construcción del camino vecinal de Puente de Canto a Rozas, cuya cantidad ha sido adelantada por el señor Pardo con el fin de no retrasarse las obras.

Conceder a un pobre de solemnidad el socorro de diez pesetas.

Aprobar una cuenta presentada por el Farmacéutico titular del suministro de medicamentos a familias pobres.

Incluir en el presupuesto extraordinario la cantidad de quinientas pesetas para arreglo y reparación del puente de Lavín sobre el río Gándara.

Subvencionar con cien pesetas al pueblo de Rehoyos para la construcción de un puente.

DIA 5 DE JUNIO.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto extraordinario y disponer su exposición al público por término de quince días.

Aprobar la lista de familias pobres con derecho a la asistencia facultativa y suministro de medicamentos gratis de las respectivas titulares de este Municipio.

Quedar enterado de la resolución dictada por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal sobre el monte de Cucurío y La Venera por la que se decretó no tener derecho los dueños de un lote de dicho monte a su aprovechamiento sin ser incluido en el plan de aprovechamientos forestales.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera los premios necesarios para los niños de las Escuelas al practicarse los exámenes de fin de curso.

Recurrir ante el tribunal de lo contencioso administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil que concede a la Sociedad Fuerzas Motrices del Gándara el aprovechamiento de las aguas de varios regatos, en vista del informe de dos letrados dado cuenta en esta sesión.

Quedar enterada de haber ingresado en arcas municipales don Gregorio Ibáñez la suma de quinientas pesetas a cuenta de la recaudación del reparto vecinal.

Pasar a informe de la Junta Administrativa del pueblo de Asón una instancia suscrita por el vecino Victoriano Canales sobre concesión de una parcela de terreno.

Solicitar del señor Ingeniero Jefe del distrito se sirva incluir en el plan de aprovechamiento, por medio de subasta, por término de diez años, de la pesca en los ríos de este término.

DIA 12 DE JULIO—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Designar a don Ladislao Sainz Trápaga para la presentación ante la Comisión Mista de Reclutamiento del mozo Moisés Pereda Pascual.

Conceder, en vista del expediente instruido al efecto, una parcela de terreno en el punto de la Gándara a don José María Gómez.

Quedar enterada de la certificación de las obras ejecutadas por el contratista en el camino vecinal de La Muñeca a San Pedro durante el mes de mayo.

Requirir al presentante de la Sociedad Fuerzas Motrices del Gándara para que se abstenga de desviar las aguas del río mientras no cumpla las condiciones de la concesión.

DIA 19 DE JUNIO—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Pagar una cuenta a don Alejandro Pardo Martínez por los gastos suplidos para otorgar poderes en nombre del Ayuntamiento sobre el recurso que ha de promoverse ante lo contencioso administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil por la concesión del aprovechamiento de aguas.

Socorrer a Patricio Ortiz con diez pesetas como pobre y enfermo.

Anunciar para el día 3 de julio próximo la subasta de las obras de reparación del puente de Lavín sobre el río Gándara.

DIA 26 DE JULIO—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública se digne dar las órdenes oportunas para que sea provista la Escuela de Cañedo, para lo cual se destinará de fondos municipales la cantidad suficiente a completar los productos de la fundación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Soba a 24 de septiembre de 1913.—*Hermenegildo Sáinz*.—V.º B.º, el Alcalde, *Manuel Zorrilla*. 323-2114

PROVIDENCIAS JUDICIALES

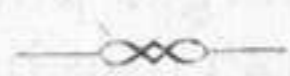
Don Jaime Vivanco Peña, Juez municipal suplente de Soba, en funciones.

Hago saber: Que el día tres de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas como de la propiedad de la finada doña Isabel Ortiz Ruiz, vecina que fué de Valcaba, en autos de juicio verbal, a instancia del acreedor ejecutante don José García Gutiérrez, vecino de Quintana, y son las siguientes:

- | | |
|--|-----|
| 1. ^a Un prado en el pueblo de Bustanilles, titulado Aretina, de caber treinta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, don José Martínez; Este, herederos de José Martínez, y Oeste, los de doña Gabriela García; tasado en cuatrocientas pesetas..... | 400 |
| 2. ^a Un terreno erial, con árboles de castaño, en dicho Bustanilles, titulado «El Guar», de caber cuarenta y tres áreas cuarenta centiáreas; linda: Sur y Oeste, herederos de doña Gabriela García; Este, de dichos herederos y los de don José Martínez, y Norte, «se ignora», en trescientas pesetas..... | 300 |
| 3. ^a Y treinta y seis árboles de castaño en el terreno comunal del pueblo de Valcaba; en cien pesetas..... | 100 |
| TOTAL PESETAS..... | 800 |

Cuyas fincas se rematan para hacer pago al don José García Gutiérrez de la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, cuyas fincas se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna.

Dado en Soba a cinco de noviembre de mil novecientos trece.—El Juez suplente, *Jaime Vivanco*.—P. S. M., *Manuel Cortázar García*.



Don Jaime Vivanco Peña, Juez municipal suplente de Soba, en funciones.

Hago saber: Que el día tres de diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas como de la propiedad de la finada doña Isabel Ortiz Ruiz, vecina que fué de Valcaba, en autos de juicio verbal, a instancia del acreedor ejecutante don

José García Gutiérrez, vecino de Quintana, y son las siguientes:

- | | |
|--|-----|
| 1. ^a Una campa a prado radicante en Valcaba, titulada La Villa, de caber veintinueve áreas setenta y seis centiáreas; linda: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Angel Fernández Cano, y Oeste, carretera y arroyo; tasada en quinientas pesetas..... | 500 |
| 2. ^a Un prado en dicho Valcaba, mies de Mirabueno, de caber dieciocho áreas y veinticuatro centiáreas; linda: Norte, doña Beatriz Fernández; Sur, María Zorrilla; Este, don Cirilo Lastra, y Oeste, monte del común; en doscientas cincuenta pesetas..... | 250 |
| 3. ^a Una suerte a prado en expresado Valcaba, mies de Sobrevía, sitio del Tejo, de caber cuatro áreas noventa y seis centiáreas; linda: Norte, Pedro Media; Sur y Este, caminos, y Oeste, doña Beatriz Fernández; en cincuenta pesetas..... | 50 |
| 4. ^a Y un prado en referido Valcaba, sitio del Berçil, de caber veinticuatro áreas ochenta centiáreas; linda: Norte, río y camino; Sur, camino a las Cuadreras; Este, ríos, y Oeste, camino y arroyo de aguas; en quinientas pesetas..... | 500 |

TOTAL PESETAS..... 1300

Cuyas fincas se rematan para hacer pago al don José García de la cantidad de cuatrocientas treinta y una pesetas veinte céntimos y costas causadas, cuyos bienes se sacan a pública subasta a instancia del acreedor sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna.

Dado en Soba a cinco de noviembre de mil novecientos trece.—El Juez suplente, *Jaime Vivanco*.—P. S. M., *Manuel Cortázar García*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 28.935, 31.408, 34.592, y 36.070, expedidos en 18 de mayo 1903, 10 octubre 1905, 23 agosto 1909 y 8 de agosto de 1911, respectivamente, a favor de don Ventura Blanco Arenas, y representativas de 102.000 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 12 de noviembre de 1913.—El Secretario, *F. Fernández*.